



RESOLUCION ADMINISTRATIVA
RA - ST N° 0292/2008
La Paz, 03 de octubre de 2008



VISTOS:

Todo lo obrado dentro del Proceso de Saneamiento de la Sub-Central del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécore del departamento del Beni y Cochabamba y todo cuanto ver convino se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No 1715 de 18 de octubre de 1996 modificada por la Ley No. 3545 de fecha 28 de noviembre de 2006, se establece la creación del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), como entidad pública descentralizada del Ministerio de Desarrollo Rural Agropecuario y Medio Ambiente, encargado de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas por el Servicio Nacional de Reforma Agraria, concordante con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 3351 de fecha 21 de febrero de 2006;

Que, la Ley No. 1715 en sus artículos 64 y 65, dispone que el objeto del saneamiento es regularizar y perfeccionar el derecho de propiedad agraria, facultando al Instituto Nacional de Reforma Agraria su ejecución y conclusión, modificado por la Ley No. 3501 de fecha 19 de octubre de 2006 en su artículo único, respecto al plazo para la ejecución del saneamiento de la propiedad agraria en siete (7) años a partir de su publicación;

Que en fecha 25 de abril de 1997 se emitió el Título Ejecutorial N° TCO-NAL-000002, dotando a favor del pueblo indígena Sub-Central del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS) la superficie de 1.236.296,3317 ha (un millón doscientas treinta y seis mil doscientas noventa y seis hectáreas con tres mil trescientos diecisiete metros cuadrados);

Que, mediante Resolución Determinativa de Área de Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen N° R-ADM-TCO-0015-98 de fecha 14 de mayo de 1998 se declara como área de saneamiento la superficie de 1.236.296,3317 ha (un millón doscientas treinta y seis mil doscientas noventa y seis hectáreas con tres mil trescientos diecisiete metros cuadrados) ubicada en la sección Primera de la provincia Moxos, sección Segunda de la provincia Ballivián, sección Segunda de la provincia Marbán, del departamento del Beni; sección Segunda de la provincia Ayopaya y sección Tercera de la provincia Chapare, del departamento de Cochabamba;

Que, producto del Convenio Marco de cooperación interinstitucional suscrito en fecha 22 de marzo de 2004 entre el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) y el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP) para la ejecución de los procesos de saneamiento de propiedades agrarias que involucren Áreas Protegidas de competencia del SERNAP, es que en fecha 21 de mayo de 2008 se suscribe un Acuerdo Específico con el objetivo de ejecutar todas las tareas y procesos pendientes en los polígonos 3B, 5 y el Área Priorizada correspondiente a la Sub-Central del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS);

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ST No 071/2008 de fecha 31 de marzo de 2008, se dispone en su artículo CUARTO el re-nombramiento del Polígono 3B como Polígono 3; por otra parte, el artículo QUINTO señala quedar subsistente el polígono inicial 5 y el Área Priorizada (Sub-área de Saneamiento A-Polígono 6);

Que, mediante Informe Técnico Legal de Diagnostico INF-DGS-JRLL- No. 1826/2008 de fecha 29 de septiembre de 2008, se sugiere la avocación por parte de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria en virtud del artículo 51 inc. a) del D. S. N° 29215 y se proceda a la emisión de la Resolución de Inicio de Procedimiento para la ejecución inmediata del Proceso de Saneamiento en el polígono 3 con una superficie aproximada de 164.816,4058 ha de la Sub-Central del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS), de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 292 del Decreto Supremo N° 29215 de 02 de agosto de 2007;



Que, en fecha 30 de septiembre de 2008, se elabora el plan de trabajo y cronograma de actividades a través del cual se sugiere que las actividades de Relevamiento de Información en Campo se desarrollen del 10 al 30 de de octubre del año en curso;

Que, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 294 y en aplicación del artículo 51 del Decreto Supremo No. 29215, corresponde al Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria emitir la Resolución Administrativa de Inicio del Procedimiento;

POR TANTO

El Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal y en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

PRIMERO.- Priorizar como área de Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN – TCO) el polígono 3, con una superficie de 164.816.4058 ha (ciento sesenta y cuatro mil ochocientos dieciséis hectáreas con cuatro mil cincuenta y ocho metros cuadrados) correspondiente a la Sub-Central del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS), ubicada en la sección Primera de la provincia Moxos, del departamento del Beni y sección Tercera de la provincia Chapare, del departamento de Cochabamba, cuyas coordenadas del perímetro se encuentran conforme a especificaciones y demás antecedentes técnicos, de acuerdo al siguiente detalle:

Datum:	WGS 84	Proyección:	UTM	Cuadrícula:	C.U.T.M.	Zona:	20
--------	--------	-------------	-----	-------------	----------	-------	----

COORDENADAS GEOREFERENCIADOS			
POLIGPNO 3 TIPNIS			
VERTICE	ESTE	NORTE	OBSERVACIONES
P43	214821.317	8145501.272	
P42	207755.413	8141990.295	
P45	190611.607	8146915.183	
P40	184313.661	8154263.073	
P39	178824.715	8157934.011	
P38	177496.719	8161566.963	
P37	173542.764	8162404.94	
P36	171288.775	8167154.876	
P35	164248.846	8171249.803	RIO NARANJIL
30518300	176056.53	8193210.882	RIO NARANJIL
30518200	185682.302	8190873.648	RIO SECURE
8G518002	237540.672	8210309.601	RIO SECURE
8G518004	237553.707	8210371.865	RIO LIPURCY
8G520017	236593.572	8201668.226	RIO LIPURCY
8G520016	236522.672	8201600.612	RIO LIPURCY
96520425	222861.619	8177911.671	RIO LIPURCY
96520424	223998.568	8175879.146	RIO LIPURCY
96520007	224087	8175817	RIO LIPURCY
AX-16	222594.141	8176364.102	RIO LIPURCY
AX-15	208243.537	8181623.298	
AX-14	204488.87	8184802.465	
AX-13	204511.962	8183110.789	
AX-12	201773.952	8183565.45	
AX-11	190563.923	8184607.987	
AX-10	190217.518	8185987.55	
AX-9	187111	8186811	
AX-8	189627	8180119	
AX-7	190041	8176012	
AX-6	190553	8168736	
AX-5	197870	8159657	
AX-4	202412	8156285	

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
FOTOCOPIA LEGALIZADA



INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA



AX-3	205735	8153625	
AX-2	209831	8148993	
AX-1	209911	8148927	
P43	214821.317	8145501.272	

SEGUNDO.- Disponer la iniciación del proceso de saneamiento e intimar a:

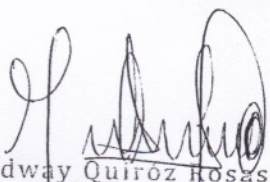
- a) A propietarios o subadquirente (s) de predios con antecedente en títulos Ejecutoriales a presentar los mismos, los documentos que respaldan su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica;
- b) A beneficiarios o subadquirente (s) de predios con antecedente en procesos agrarios en trámite, a apersonarse en el procedimiento, acreditando su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica, e indicando el número de expediente; y
- c) A poseedores, a acreditar su identidad o personalidad jurídica y acreditar y probar la legalidad, fecha y origen de la posesión.

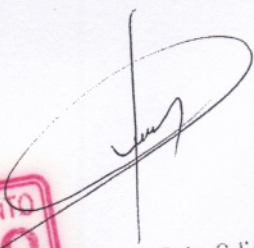
Las personas señaladas precedentemente, deberán apersonarse y presentar la documentación correspondiente ante los funcionarios públicos de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, encargados de la sustanciación del procedimiento dentro del plazo establecido en la presente Resolución, quedando intimados a demostrar el cumplimiento de la Función Social o Función Económico Social durante el relevamiento de información de campo, dejándose constancia que la documentación presentada no implica el reconocimiento de derechos en esta etapa, sino hasta la emisión de la Resolución Final de Saneamiento.

TERCERO.- Instruir la ejecución del procedimiento de saneamiento en el polígono 3 correspondiente a la Sub-Central del Territorio Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS), fijándose como fechas de inicio y conclusión de las actividades de Relevamiento de Información en Campo a partir del 10 al 30 de octubre de 2008.

CUARTO.- Queda encargada de la ejecución y conclusión de la presente Resolución la Dirección General de Saneamiento dependiente de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria.

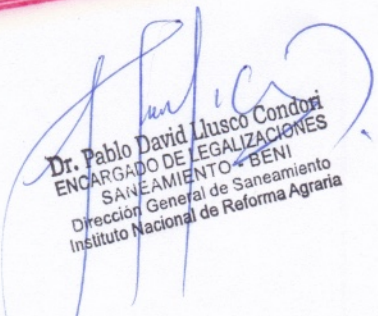
Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Edway Quiroz Rosas
 RESPONSABLE JURÍDICO
 SANEAMIENTO BENI
 DIRECCIÓN GENERAL DE SANEAMIENTO
 Instituto Nacional de Reforma Agraria


Lic. Juan Carlos Rojas Celizaya
 DIRECTOR NACIONAL a.i.
 Instituto Nacional de Reforma Agraria

JCRC/NRO/GMV/EQR/plc

DIRECCIÓN GENERAL DE SANEAMIENTO
LEGALIZADO
 La presente fotostática es copia fiel del original de su referencia, la misma que luego de confrontarla la legalizo de conformidad con el Art. 1311 del Código Civil de lo que doy fé.
 Certifico:


Dr. Pablo David Llusco Condori
 ENCARGADO DE LEGALIZACIONES
 SANEAMIENTO BENI
 Dirección General de Saneamiento
 Instituto Nacional de Reforma Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
FOTOCOPIA LEGALIZADA
